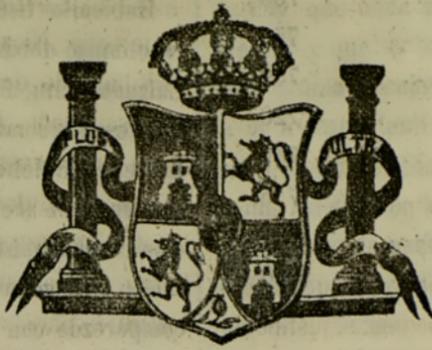


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 341.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 19 de Noviembre último la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Excmo. Sr. =S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

En atencion á las razones expuestas

por el Ministro de Fomento de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta seis años el primer plazo que señala el artículo 7.º de la ley de 20 de Febrero de 1870 á las empresas de canales y pantanos de riego, para invertir en las obras la tercera parte del presupuesto.

Art. 2.º Disfrutarán esta gracia no solo las empresas autorizadas con arreglo á aquella disposicion legislativa, sino tambien las que tengan opcion á los auxilios y beneficios concedidos por la misma.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 7 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Contribuyentes por territorial.

Número correlativo.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas.
1	D. Policarpo Casado.....	7115
2	D. José Arroyo Revuelta.....	4264
3	Sr. Conde de Encinas.....	3900
4	D. Fermin Lasala.....	3633
5	D. Pascual Escudero Sainz.....	3549
6	D. Bartolomé Goyri Barrenechea.....	3225
7	D. Cristino Ruiz de Arana.....	3099
8	Sr. Marqués de Villacampo.....	2983
9	D. Francisco Bajo Delgado.....	2934
10	D. Angel Aparicio Redondo.....	2810
11	D. Faustino Díaz de Velasco.....	2770
12	D. Justo Casaval Gonzalez.....	2281
13	D. Primitivo Nevares Jalon.....	2189
14	D. Roque Iglesias Nadal.....	2173
15	D. Santos Cecilia Moral.....	2170
16	D. Juan Gil Delgado.....	2058
17	D. Vitores Redondo Muñoz.....	1946
18	D. Leon Gonzalez Martin.....	1805
19	D. Timoteo Arnaiz Vicente.....	1700
20	D. Cayetano Garcia Santos.....	1652
21	D. Toribio José Cortés.....	1627
22	D. Amancio Castrillo.....	1610,28
23	D. Felipe Alverico Martinez de Vivanco.....	1554
24	D. Marcelino Puente.....	1554
25	D. Juan Valeriano Ontoria.....	1540
26	D. Clemente Dominguez Martinez.....	1596
27	D. Ildefonso Miegimolle Lopez.....	1567
28	Sr. Duque de Frias y de Escalona.....	1561
29	D. Valeriano Gallo Villafranca.....	1530
30	D. Juan Antonio Varona.....	1199,69
31	D. Casimiro Barrera y Llamo.....	1192
32	D. Francisco Aparicio del Rey.....	1109
33	D. Julian Arribas Gonzalez.....	1047
34	D. Juan Sainz Madrigal.....	1020
35	D. Agustin Galindez y Ularrache.....	1000
36	D. Narciso Melgosa.....	1000
37	D. Cayetano Ruiz Oria.....	960,43
38	D. Buenaventura Perez.....	922
39	D. Plácido Lopez Iturralde.....	916
40	D. Gabriel Herran y Zambra.....	851
41	D. Miguel de Pujana Smit.....	833
42	D. Marcos Maria Arnalz Lopez.....	780

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sido confirmada por la Audiencia del Territorio la providencia de la Comision provincial en que se determinó incluir á D. Amancio Castrillo, vecino de esta Capital, en la lista de los contribuyentes por territorial con aptitud para el cargo de Senadores, publicada por la Administracion económica en los Boletines oficiales del 10 al 26 de Octubre de este año, quedando ejecutoriadas las demás resoluciones adoptadas sobre el particular por dicha Corporacion, se ha acordado por la misma, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 4.º adicional de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y Real decreto de 1.º de Octubre de este año, publicar con el caracter de definitivas la expresada lista y la de los contribuyentes por subsidio tambien con aptitud para Senadores, sobre la cual no se ha presentado reclamacion alguna, en los términos siguientes:

Número correlativo.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas.
43	D. Felix Santa Maria del Alba.....	769
44	D. José María Simó Diaz.....	757
45	Sr. Duque de Abrantes.....	730
46	D. Jorge de la Riva.....	720
47	D. Mariano Casado Diez.....	719
48	D. José María Tuason.....	715
49	D. Manuel Lozano Ruiz.....	688
50	D. Francisco de la Azuela Gobantes.....	660

Contribuyentes por Subsidio.

1	D. José Arroyo Revuelta.....	1637
2	D. Emilio de San Pedro.....	1472
3	D. Tomás Conde.....	989
4	D. Vitores Redondo.....	936
5	D. Calixto Herreros.....	877
6	D. Manuel Corral.....	805
7	D. Ildefonso Cuellar.....	805
8	D. Francisco Lostau.....	783
9	D. Faustino Ruiz Huidobro.....	753
10	D. Saturnino Casado.....	730
11	D. Blas Santos Pardo.....	730
12	D. José Trespaderne.....	730
13	D. Vicente Gallo y Gallo.....	706
14	D. Policarpo Casado Lostau.....	682
15	D. Eduardo A. de Bessón.....	682
16	D. Tomás Fernandez Cobo.....	682
17	D. José Garcia Quevedo.....	612
18	D. Angel Garcia Fernandez.....	600
19	D. Antonio Martinez Acosta.....	471
20	D. Felix Santa Maria del Alba.....	471

Burgos 6 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR.
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Setiembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio, y Castriello, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último y á resolver varias incidencias de quintas en los términos siguientes:

Carcedo de Bureba.—Luis Sancho Calvo, de la reserva de 1873, la Comision ratifica su fallo de 2 de Agosto de dicho año por el que declaró exento al expresado mozo.

Manuel Lucas Martin, de la segunda

reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, por tener un hermano en el ejército; y no presentando la certificacion de existencia de este, la Comision acuerda que lo verifique el dia dos de Octubre próximo.

Berzosa de Bureba.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 4 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Francisco Robledo y Besga.

Aguilar de Bureba.—Igualmente ratifica la Comision su fallo de 13 de Mayo de 1873 por el que declaró exento de la reserva de citado año á Matias del Olmo Garcia.

No habiéndose presentado para cubrir su responsabilidad en el reemplazo de 70.000 hombres de este año el mozo Alejandro Manzanedo Gil, excente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayunta-

miento instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiendo hecho el Ayuntamiento caso omiso del mozo Tomás Gonzalez Calzada, núm. 3 de los excedentes de la tercera reserva de 1874, para cubrir el cupo del reemplazo de este año, la Comision acuerda que la corporacion municipal haga la oportuna declaracion respecto de dicho mozo y que comparezca con el comisionado el dia 16 del actual.

Bernabé Ortiz Manzanedo, núm. 4 de los de dicha reserva, llamado á cubrir responsabilidad en el último reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento dejó la resolucion á la Diputacion provincial: la Comision acuerda que la corporacion municipal resuelva categóricamente, compareciendo los interesados con el comisionado y diligencias instruidas el dia 16 del actual.

Vicente Castro Gonzalez, núm. 5 de los de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla: la Comision deja sin efecto este fallo y declara soldado al mozo por no deber ser tallado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Fuentebureba.—Bernardo Cortazar Perez, la Comision ratifica su fallo de 11 de Setiembre de 1873 por el que le declaró exento de la reserva de dicho año.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion al mozo Pedro Martinez y Martinez, de la segunda de 1874, como hijo de madre pobre cuyo marido era tambien pobre y sexagenario.

Aguilar de Bureba.—Felix Cuesta Martinez, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por estar manteniendo á un hermano huérfano; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 16 del actual.

La Comision ratifica su fallo de 13 de Mayo de 1874 por el que declaró exento de la reserva de 1873 á Matias del Olmo Garcia.

Briviesca.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos Juan Colina Alonso, Eustaquio Gutierrez Barquin, Francisco Vicente Barona Cormenzana y Juan Manzanares Buezo, de la reserva de 1873, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 2 de Octubre próximo, apercibidos que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

En vista de un certificado del que resulta que Antonio Echeverría Martinez, de la misma reserva, no ha podido presentarse por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo, y que si no pudiere hacerlo remita el Alcalde certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

La Comision ratifica los fallos adoptados por la misma que á continuacion se expresan: el de 19 de Julio de 1873 declarando exento de la reserva del mismo año al mozo Evaristo Campo Serrano; los de 11 de Setiembre del mismo año declarando tambien exentos de la citada reserva á Saturnino Labarga Moreno, Estanislao Gutierrez Garcia, Amalio Martinez Fernandez, Agapito Araco Ramirez y Juan Climaco Martinez; el de 2 de Agosto de repetido año por el que declaró exento de dicha reserva á Benito Gonzalez Zara, y el de 23 de Setiembre ya citado declarando exento de la repetida reserva á Manuel del Campo Martinez.

Asimismo ratifica la Comision los fallos por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 en 27 de Febrero del mismo año á Marcelino Perez Saez, Nicomedes Labarga Manzanedo, Lino Quintana Fernandez y Demetrio Diez Velarde.

Igualmente, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica la Comision el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion como hijo de padre pobre é impedido á Isaac Ollauri Villanueva de la primera reserva de 1874.

Estéban Villanueva Miguel, de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica los fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 3 de Junio del mismo año á Baltasar Gomez Vilumbrales, Venancio Campo Iniguez y Santos Martinez Villanueva.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre á Casimiro Puerta Buezo, de la segunda reserva de 1874.

Julian Vizcagana Soto, de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Octubre próximo.

Igualmente declara la Comision pendiente para dicho dia á Fermin Quintana Martinez, de la misma reserva, de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de viuda pobre, por la que el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion.

Cascajares de Bureba. — Tambien declara la Comision pendientes para el dia 2 de Octubre próximo á los mozos Daniel Fernandez Ramirez y Toribio Torres Gonzalez de justificar las excepciones de hijos de viuda pobre y padre sexagenario tambien pobre respectivamente, por las cuales el Ayuntamiento les declaró exentos sin reclamacion de la primera reserva de 1874.

La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 16 y 27 de Junio respectivamente á Leon Gonzalez Cantera y Fermin Cameno y Cameno.

No habiendo comparecido en este dia por hallarse enfermo el mozo Victoriano Gomez y Gomez llamado para cubrir responsabilidad en el último reemplazo como excedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo, y que de no poder hacerlo remita el Alcalde certificacion facultativa jurada del estado de aquel.

Asimismo acuerda la Comision que comparezcan en dicho dia, en caso de que no pudiera venir el expresado Victoriano Gomez, un suplente útil para llenar el expresado cupo, participándole el resultado del reconocimiento verificado en caja respecto del mozo Gregorio Gonzalez para que pueda apelar de él si lo creyere conveniente.

Monasterio de Rodilla. — La Comision ratifica su fallo de 30 de Agosto de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Victor Garcia y Garcia.

Galbarros. — La Comision en vista de las manifestaciones del comisionado é interesados presentes ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre á Fernando Cuesta Serrano de la primera reserva de 1874.

Habiéndose manifestado que ha fallecido el mozo Raimundo Fuente Alonso, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que remita el Alcalde la correspondiente partida de defuncion.

Juan Cuesta Fuente, de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento como nieto de abuelo pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo.

Oña. — La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 en 28 de Febrero y 16 de Marzo del mismo año á los mozos Norberto Infante Laredo y Pablo Zaldivar Rueda respectivamente.

Igualmente ratifica la Comision sus fallos de 4 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva del mismo año á Manuel Rojo Lopez y Felix Sanz Gomez.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 15 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva del mismo año al mozo José Perez Garcia.

Habiendo acordado esta Corporacion revisar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos, los fallos de excepcion dictados en el expediente del reemplazo de 70.000 hombres de este año, procede á verificarlo en este acto en los términos que á continuacion se expresan:

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Nicanor Covisa Capillas, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

No habiéndose presentado para ser tallado ante esta Superioridad el mozo Valentin Martinez Ramos, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presentacion de aquel el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 11 de Abril próximo pasado por el que declaró exento del último reemplazo al mozo Francisco Fernandez Diez.

No habiéndose presentado para los efectos de dicha revision el mozo Braulio Gredilla Bárcena, declarado exento sin reclamacion por el Ayuntamiento por mantener á dos hermanos huérfanos, la Comision acuerda que se presente con las justificaciones oportunas el dia 2 de Octubre próximo.

José Zaldivar Rojas, núm. 9 de los del último reemplazo, alega en este acto ser hijo de viuda pobre cuya excepcion dice expuso ante el Ayuntamiento el dia de la declaracion de soldados, y la Comision, en vista de que no consta en el acta remitida por el Ayuntamiento la alegacion expresada, acuerda que informe la Corporacion municipal con audiencia de los individuos que componian la anterior respecto del particular expresado, compareciendo nuevamente el dia 2 de Octubre próximo el Comisionado con los interesados y diligencias instruidas.

Pablo Arnaiz Mata, núm. 4 de los del reemplazo de 70.000 hombres de este año, habiendo expuesto en el dia de hoy que tenia un hermano en el Ejército y que su padre era impedido, cuya última circunstancia no alegó ante el Ayuntamiento por creer que no entendia en exenciones físicas, la Comision en vista de la contradiccion que existe entre la manifestacion que hace el Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, de que el referido mozo expuso ante la Corporacion municipal la alegacion expresada y de la resultancia del acta de dicha Corporacion en que no consta este particular, acuerda que el Ayuntamiento informe con audiencia de los que formaban el anterior, respecto á si se alegó ó nó dicha excepcion en los términos referidos, compareciendo nuevamente los interesados con el comisionado y diligencias instruidas el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision acuerda desestimar la reclamacion interpuesta por Feliciano Ceballos, excedente de la tercera reserva de 1874, contra el fallo por el que declaró exento como corto de talla al mozo Santiago Zaldivar, núm. 11 del último reemplazo, en razon á que dicha reclamacion no se ha entablado en el plazo que marca la Real orden de 28 de Mayo último.

En vista de la manifestacion que hace en este acto un interesado del mozo Domingo Diez Cereceda, núm. 9 de los de la tercera reserva de 1874, de que dicho mozo se halla sirviendo en el cuerpo de Voluntarios de la Isla de Cuba, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de aquella Isla á fin de que si aquel sirve en el Ejército remita el oportuno certificado de existencia, y si se halla como movilizado ordene su ingreso en Caja dando cuenta á esta Corporacion.

No habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por el mozo Maximino Martinez Rodriguez, núm. 16 de los de la tercera reserva de 1874, de ser hijo de padre sexagenario y pobre y estar casado, la Comision acuerda que lo verifique categóricamente y que comparezca nuevamente el comisionado con los interesados y diligencias instruidas el 2 de Octubre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Eugenio Ladredo Bergado, núm. 18 de la misma reserva, que alegó estar casado civilmente sin que el Ayuntamiento haya resuelto sobre dicha excepcion.

No habiendo comparecido en este dia los mozos Julian Perez Abad y Ni-

colás Saez Rubio, números 22 y 23 respectivamente de dicha reserva, la Comision acuerda que se presenten el dia 2 de Octubre próximo, y que de no hacerlo el Ayuntamiento instruya contra los mismos los oportunos expedientes de prófugos, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiéndose manifestado que se halla enfermo el mozo Manuel Bárcena Lopez núm. 26 de la misma reserva, la Comision acuerda que comparezca el dia 2 de Octubre próximo, y que si no pudiera hacerlo remita el Alcalde certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Juan Garcia Santos, número 14 de los de la misma reserva, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision, considerando que á la tercera reserva de 1874 no ha podido adicionarse ningun mozo que no fuera incluido en ella en su tiempo, en razon á que si bien los tres primeros artículos del decreto de 30 de Abril de este año autorizan las nuevas inclusiones, esto se refiere solamente á los alistamientos de las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, acuerda dejar sin efecto la resolucion del Ayuntamiento de 26 de Agosto próximo pasado por la cual se adicionaron al alistamiento de la tercera reserva del año último los mozos Joaquin Ruiz Capillas y Nicolás Ruiz Valle, asi como las declaraciones posteriores dictadas respecto de ellos.

Pancorbo. — La Comision acuerda que comparezca el comisionado con un soldado y un suplente el dia 24 del actual de los declarados exentos de las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874 con objeto de cubrir como sustituto de Oña el soldado que á esta villa ha correspondido por dicho concepto.

Barrios de Bureba. — La Comision ratifica su fallo por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Gregorio Garcia Medina en 19 de Julio de dicho año.

Igualmente ratifica la Comision sus fallos por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 en 28 de Febrero del mismo año á los mozos Juan Sorigueto Soto y Manuel Valderama Vivar.

Tambien ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas los fallos por los que el Ayuntamiento

declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Juan Lopez Alonso por tener un hermano en el ejército, y á Sinfioriano Barrio Gonzalez, de la segunda reserva del mismo año, por ser hijo de viuda pobre.

Ciriaco Achaga Vivar, núm. 10 de los de la tercera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano suplente en la misma reserva; y resultando que dicho hermano fue declarado excluido del alistamiento, otorgando por consiguiente al mozo Ciriaco una excepcion que no existia en el dia de la declaracion de soldados, la Comision acuerda dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento, como adoptado fuera del círculo de sus atribuciones, y que comparezca el mencionado mozo el dia 3 de Octubre próximo para resolver lo que proceda.

Carcedo de Bureba.—Manuel Lucas Martinez, de la segunda reserva de 1874, habiéndole declarado esta Corporacion en el dia de hoy pendiente del certificado de existencia de un hermano, que alegó tenia en el ejército, la Comision, en vista del que presenta en este acto, acuerda modificar su anterior resolucion y ratificar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento á expresado mozo.

Cillaperlata.—Raimundo Hoya Palacios, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de viuda pobre, de la reserva de 1873; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Octubre próximo.

Tambien acuerda la Comision que comparezca en dicho dia para los efectos de la revision el mozo Manuel Mijangos Fernandez, que no se ha presentado en el dia de hoy, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará soldado y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

La Comision ratifica su fallo de 4 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva del mismo á Dionisio Estéfano Rubio.

Cantabrana.—Igualmente ratifica la Comision sus fallos de 11 de Setiembre de 1873 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á Pedro Alonso Cortés, Rafael Alonso Prado y Tomás Peña Alonso.

Grisaleña.—Tambien ratifica la Comision sus fallos de 15 de Junio de 1874 por los que declaró exentos á Gregorio Moreno Hermosilla, Domingo Ortiz Mijangos y Manuel Gonzalez Martinez, asi como el adoptado en 3 del mismo mes y año declarando exento de dicha reserva al mozo Simon Diez Gonzalez.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos Norberto Martinez Gonzalez, Damian Calzada Gil y Antonio Ortiz Valle, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 3 de Octubre próximo, apercibidos que de no hacerlo se les declarará soldados y se les instruirá los oportunos expedientes de prófugos.

Guillermo Hermosilla Gonzalez, número 4 de la tercera reserva de 1874, habiendo justificado ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Pedro Ortiz Mijangos, núm. 1 del reemplazo de 1872, no habiéndose presentado en aquella época ni en el dia de hoy por hallarse en Buenos Aires, sin que tampoco haya redimido su suerte, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Resultando que para cubrir el cupo de un soldado que correspondió por décimas á este pueblo en el reemplazo de 1872 no hay mozos de primera edad en el mismo, ni de los de Solduengo y Quintanillabon, sustitutos del 1.º, sin que dichos tres pueblos hicieran el llamamiento repetido de los mozos de segunda y tercera edad, la Comision acuerda que empezando por el pueblo de Grisaleña se hagan los llamamientos expresados en el orden correspondiente para llenar el descubierto mencionado y que comparezcan los Comisionados con los interesados y diligencias expresadas el dia 3 de Octubre próximo, debiendo además traer los de Solduengo y Quintanillabon certificacion del alistamiento y declaracion de soldados que se hicieran en el citado año 1872 á fin de que obren en sus respectivos expedientes en donde no existen.

Castil de Peones.—La Comision ratifica su fallo de 1.º de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Silverio Garcia Ruiz.

Tambien ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Pio Rodrigo Puerta de la primera reserva de 1874 como hijo de viuda pobre y á Teodoro Ruiz Puente de la segunda reserva del mismo año como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igualmente ratifica la Comision su fallo de 4 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la reserva segunda del mismo año á Anselmo Puente Du-

que, desestimando como improcedente la instancia que ha elevado sobre el particular Eusebio Alonso Serrano, vecino de dicho pueblo.

Habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército el mozo Faustino Serrano Ortega, número 4 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que cubra plaza como excedente de dicha reserva por el reemplazo de 70.000 hombres de este año.

Eusebio Alonso Serrano, de la propia reserva, designado para cubrir responsabilidad en el reemplazo de este año, alegó estar casado desde el mes de Enero último: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la excepcion expresada para el dia 3 de Octubre próximo.

Navas de Bureba.—La Comision en vista de la manifestacion del comisionado asegurando ser ciertos todos los extremos de la excepcion de hijo de viuda pobre alegada por el mozo Valentin Carranza Ortiz, acuerda ratificar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento de la expresada reserva.

Gregorio Fernandez Carranza, núm. 4 de los de la tercera reserva de 1874, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: hoy alega ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante la corporacion municipal y le declara soldado por el reemplazo de 70.000 hombres del año actual.

Máximo Ortiz y Ortiz, número 1 de los de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision Angela Lopez: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 3 de Octubre próximo.

De conformidad con el dictamen de los Sres. facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos Benigno Perez Quintana, de la reserva de 1873 y alistamiento de Monasterio de Rodilla, Eliseo de la Puente Lopez y Pedro Ortega Apuras, de la misma reserva y alistamiento de Briviesca, Felix Cuesta Martinez, de la segunda reserva de 1874 y alistamiento de Aguilar de Bureba, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar inútiles para el servicio á Vicente Barriocanal Hernaez

del alistamiento de Castil de Peones para la primera reserva de 1874, Pedro Agustin Lopez del mismo alistamiento y reserva segunda de 1874, Victoriano Hermosilla Martinez de la misma reserva y pueblo de Briviesca, Damian Garcia Villanueva de la misma villa y reserva de 1873, y Justo Alonso y Alonso de igual reserva y alistamiento de Cantabrana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 y media de la noche.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.—
El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo =El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS,
autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

GARANTÍA.

Capital efectivo.....	57.000.000
Primas.....	18.191.656,96
Reservas para siniestros.....	2.938.876,60
Total.....	78.130.533,56

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos muebles é inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros, cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin descuento alguno.

Direccion general, en Madrid, Paseo de Recoletos, 9.

Agente principal en Burgos, D. Ignacio Orejudo, calle de Sombrería, núm. 4, piso 4.º 6-8

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 8 de Diciembre de 1875.

Barómetro.....	9 ^h m. A=690,2
	3 ^h t. A=690,2
Psicrómetro.....	9 ^h m. ter. seco=0,1
	ter. hum =-2,0.
	3 ^h t. ter. seco=-1,0.
	ter. hum =-2,4.
Temperaturas.....	Max. sol=3,2
	sombra=2,0
	Min. sombra=-2,4.
Direccion del viento.....	reflector=-3,8.
	9 ^h m.=N.
3 ^h t.=N.	

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.